

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1787

LEGAJO: 36

EXPEDIENTE: 1

<sup>t</sup>  
Vereda.

Sobre quemas de Propios de 1786.

~~C~~





Tuxtepec, no dudando el Tes. de V.S. de  
xa las providencias oportunas a  
tambien benigan al mismo tpo  
lar de esta Ciudad, puer me seria  
muy sensible q. el S. Fiscal aqui  
en doy cuenta en este dia, viene que  
despues de este Nuevoo, subvintia el  
mismo descubierta.

Nro. S. que a V.S. m. a. Ciudad  
R. y Tuxtepec 18 de 1787.

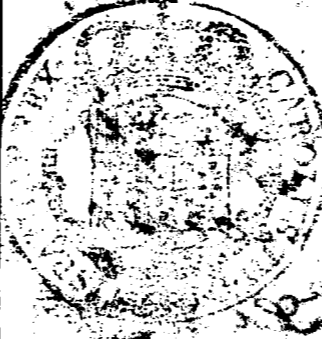
M. de Acandora  
Abtomgon

S. Conreg. de Alcazar.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through or a separate document.]

PARTE...

La Orden antecedente q. acaba



SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
Y SEIS.

En virtud de su mto por el Consejo de  
nario, del 1.º de mayo de la presente  
que cumpla y obedezca según proveyo  
de brevedad y mandado por lo respectivo a  
esta Ciu. para lo qual se manda su mto  
tomar las providencias convenientes a que  
debiere obedecer: y para que se cumpla  
de cumpla en las villas de Turis y Alcañices  
de esta jurisdicción q. según la nota q. acompaña  
para que no haya efecto la Caxa  
pondiere y venga de sus cuentas de Pro  
pio, se libren inmediatamente despachos  
deberedat separados de uno p. a las vi  
llas y el otro p. a las Alcañices en la forma  
ordinaria con inserción de la propia or  
den p. q. se paxe en todo perjuicio res  
pectuam mediante q. en las dhas. se  
haxer lo su mto a los 5.º de mayo en

comentari on della en el año, y adha  
6.ª se comuniquen al propio qto  
si algunas otras ocaiones hubie  
se en el oficio. En d. Juan 3.ª Cap.  
Parques Abogado de los R. conse  
jos Rep. perpetuos, y then. de consej.  
de la Ciu. de Mexico y su Partida  
por ausencia del propietario q.  
lo es por d. Tomarros y Arano en  
ella a veinte y ocho de Junio de mil

Seize ochenta y siete  
M. Varquez

Diego Ruiz  
Calle de...

Celebraron con fha  
del mismo día los  
dos desbaches  
B

SELECCIONADO AÑO DE  
MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y SEIS  
TAXA DE...  
Juan Cap. Parques, Abogado de los R.  
Consejos, Rep. perpetuos, y theniente de Consejo de esta  
Ciu. de Mexico, su Partida y Jurisdic. por ausencia  
del propietario q. lo es por S. M. N.  
Hago saber a los Regidores de la Meca  
de esta mi Jurisdic. que abaxo se expresa  
ran, que por el Correo ordinario de este  
dia, por el S. d. Juan de Mendoza y Soto  
mayor Omeend. general de esta Provim.  
y contra diez y ocho del presente mes, se  
ha comunicado a este Juzgado, la orden  
que dice asi

Despues de lo que US. Justicia preben  
dia de mi orden a las Justicias y Jurisdic.  
de Pujinos de los Pueblos, que comprende  
la lista adjunta que en el termino pre  
ciso de ocho dias, formen y me remitan las  
Cuentas de los efectos pertenecientes  
del año proximo pasado entregando a

Su conduccion el cominpenue de  
sea por ciento, que ha de estar fa  
zerte en la Thesoreria principal de  
rentas, con la advertencia de que  
para esto se imino se les a premia  
ria por todo rigor, vanu contra al com  
pimento de esta importancia;  
Esperando no verosia N. S. immanite  
embaxiciparme haberlo specuaa  
do para poderle yo comunicar lo con  
durente, en caso de beneficiarse mo  
xosios en las T. S.

Comarros de las Mareas de Portugal de  
la lista que se acompaña, no habex  
Cumplis con la remera de cuenta  
de propios, son a saux

- Bobilla \_\_\_\_\_
- Solanilla \_\_\_\_\_
- Pareña \_\_\_\_\_
- Probedo \_\_\_\_\_
- Cransi \_\_\_\_\_

- Neola \_\_\_\_\_
- Cilleruelo \_\_\_\_\_
- Marepos \_\_\_\_\_
- Canaleja \_\_\_\_\_
- Niberos \_\_\_\_\_

Recomunicacion de la misma con, p. ni  
das tambien de media, acorde su pun  
tual y deuso cumplim; y p. q. de tiempo  
yla melip. de ella alor respectivos rep.  
de las Mareas, mande despachar el preten  
te a una continuacion de obra, por ex  
por dilig. a respectivos segun se fuere  
previendose p. q. siempre como, de obli  
gato todo original al conduccion eguener  
se para un real por leua por su trabajo  
de las q. hubiere de m. l. y a otro sin omision  
alguna en d. o. m. Dado en Madrid a  
veinte y dos de Junio de mil setec. ochenta  
y siete =

N. Varguero

Don Juan de  
Caceres  
Caceres



Hecho nterado el despacho contenido  
de lo mandado del Sr. Don Juan  
Maquez de Solanilla y por el Sr. Don  
en lo que toca a lo que se le ha de  
1781 años

Don Juan Maquez

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

A. de C. de San Juan

Quedan enterados los señores  
de lo que se le ha de  
de lo que se le ha de

Don Juan Maquez

Don Juan Maquez

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

Antonio Maquez  
Jefe de la Villa

Quedan enterados los señores  
de lo que se le ha de  
de lo que se le ha de

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

Cristobal Lopez  
Nieto

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de la Villa de San Juan  
de Guayaquil enterado de el despacho de lo que se le ha de  
por el Sr. Don Juan Maquez y por el Sr. Don Juan Maquez  
y yo de lo que se le ha de

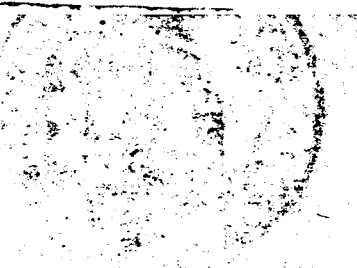
Antonio Maquez  
Jefe de la Villa

En esta Ciudad de Alcazar  
de los Reyes Señores de  
este Reyno de Castilla  
y de León por el Rey  
nuestro Señor el Rey  
don Alonso el Sexto  
por su Real Cédula  
de este presente año de -

1487 -

Sebastián de Vargas

RECEIVED  
ALCAZAR DE LOS REYES  
MAY 14 1487





para que entregando al conductor  
el competente el seis por ciento que  
ha de satisfacerse en la Thesoreria  
principal de R. con la advertencia de  
que para el fin de termino se le abra  
mayor por todo el por, y asi como a el  
Cumplim. de esta importancia; Esperan  
do no se vera V. S. imitando en parte  
aparte haberlo ejecutado y poder  
le yo comunicar lo conducente, en  
caso de beneficiarse monovida en las  
Causas

Contando que las villas expresadas son  
las q. resultan de la Sita q. se refiere  
y acompaña; y a continuacion de la mis  
ma orden por mi auto tambien se  
este dia, he acordado, esperar el que  
se me para. Su puntual y deuido Cum  
plim. de V. S. a Com. para q. dispon  
gan que respectivamente le tenga, ponien  
do a continuacion correspondiente  
diligencia que lo acredite, y echo de  
bote al todo original al conductor

para que lo presente anuente, y  
obre los efectos q. combenga. Dado en  
la Ciudad de Alcaraz a veinte y dos de Junio  
de mil setecientos ochenta y siete

Se

Juan Bap.  
Vazquez

Se

Do  
Pedro Luis  
Cuelar

Contase como km. sacando copia de la  
y entreg. al conductor para el regim. de su  
tuna como y como el de su P. de la  
may. Nova vez a pens. y rep. de la  
cion de esta V. n. de la Sita en el ay. Junio  
de mil setecientos ochenta y siete

Se

Francisco de la  
Quena Nova

Do  
Pedro Luis  
Cuelar

Sacada copia y remanda  
Pedro Luis

Real del Orden, y despachare el con  
dicion para que ponga en  
Lom. y fiamos el con. Juan de las  
varas para el. ordinario de la villa  
de Ballerem, en su jurisdiccion por lo no  
a veinte y quatro de junio en mill  
seiscientos ochenta y siete de que certifico =

Juan Navano  
Garcido  
D. Presente ai =  
D. Ramon Durrio  
Garcia

af. a Ramon vades pachado  
en caxero

Donillo  
Saquese copia de la orden q. en cluye. p. subreordinar  
cia, y cumplim. q. se despache al conde, lo mande  
asi, y fiamos p. ante mi el. el. d. n. Salvador Tag. or.  
Abogado de los r. de com. de. Alc. hon. p. r. n. en Sta. villa  
de Donillo a veinte y quatro de junio en mill seiscientos  
ochenta y siete años seg. oy. fee =

Salvador Taguin  
Donillo  
Pedro Munoz  
Parraga

Para roble } Para un map. en caxero, y puntual cumplim.  
de quanto pubiere y en caxero la om. q.  
se le dio para q. ha p. en caxero =

Copia literal, y despachare con diligencia en  
el d. n. Dionisio Sanz de ujoa Alc. ordinario  
p. su mag. y fue Presidente de la Junta  
municipal de propios y Arbitrios de esta  
ciudad de Villarejo, lo proveio, mande, y firmo en  
esta ovejuna y cinco de junio de mil seiscientos  
ochenta y siete, oy. fee =

Dionisio Sanz  
de Ujoa  
Antonio  
Cabrera  
de Villarejo

saque la copia precedida

Lezuras para el conde de Guzman de lo que se mande  
la orden que baxo de la orden que yo baxo y despachare  
al conde de. el d. n. Pedro Antonio de Villarejo  
Alcalde mayor de la villa de Villarejo, lo mande y firmo en esta  
villa de Villarejo, en cinco de junio de mil seiscientos  
ochenta y siete años seg. oy. fee =

Pedro Antonio de Villarejo  
Alcalde  
Manuel Antonio  
Naveja

saque la copia precedida



Para resacas de oficio quatro misas  
**SELLO QVARTO, AÑO DE**  
**MIL SETECIENTOS OCHENTA**  
**Y SIETE.**

En 18 de Junio proximo pasado, se comunicó con  
 del Sr. Intendente de esta Provincia recordando  
 la memoria de Censos de Propios de 1786. de varios  
 Pueblos: y con insercion de ella 1.º libro de dicho Vereda.  
 en 27.º del mismo. y como se hizo novotio a saber:

- Aldeas... Pobedilla. en 24. de Junio
- Polanilla... en 23. de Junio
- Paterna... en 29. de Junio
- Robredo... en 25. yd.
- Draño... en 28. yd.
- Reotó... en 23. yd.
- Civeruelo... en 26. de Junio
- Masegoso... en 26. de Junio
- Canaleja... en 23. de Junio
- Viberos... en 25. yd.

- Villa de El Borillo. en 24. yd.
- Balneros... en 24. de Junio
- Cerxa... en 26. yd.
- Riopax... estan en una Ciudad.
- Villanueva de la fuente. en 23. de Junio
- Villa Robredo. en 25. yd.

Alcaraz 2. de Julio de 1787.

Se dio esta noticia al Sr. Int. en el numero de 2

*[Handwritten signature]*